

electores de parroquia, y electores de partido corrieron con igual desgracia. La misma nulidad con que se procedió en las primeras elecciones en cuanto á costas, y al examen y calificación de cuadernos se experimentó en estas otras, tambien la misma confabulación, y así se vió que para todas ellas hubo tal reunion de votos, que casi todos los nombrados salian con un inmenso número siendo tan clara en las de electores de partido, que de ciento cincuenta y cinco votos, tuvo uno de los electores ciento cincuenta, y el otro ciento cincuenta y cuatro. Y no se crea que esta aclamacion fué un efecto del convencimiento general con respecto al bien público, puesto que ya no se duda cuál es aquí la voluntad de los mas y á qué conspira, como tampoco las consiguientes circunstancias de los individuos que tan decididamente la tuvieron de su parte en todas estas ocasiones.

175. Tratóse ya de hacer la última prueba, procediendo á las elecciones de provincia, aunque faltaban los electores de diez y nueve partidos (de los 41 que la componen) no se sabe si recibieron las órdenes de aviso; y lo cierto es que no han tenido una representacion real ni supletoria. La misma junta electoral en su acta de 18 de julio manifestó cuáles podrian ser sus procedimientos. Ella declaró con respecto á la evidente nulidad de la eleccion del partido de Ixmiquilpan que „por el bien de la paz, por la escasez de electores, y porque aunque malamente estuviese aquel partido representado de algun modo, y lo principal por la circunstancia de indisposicion de ánimo que tanto aflige en la actualidad á este reino, se tolerase al elector, y no se le hiciese sufrir el desaire de salir de la eleccion.” V. M., en vista de esta resolucion, á que asistió en calidad de escrutador uno de los diputados de ese agosto congreso, juzgará que bien pudiera haber infringido la misma constitucion que se iba á ejecutar; si era justo suplir la escasez de electores por un nombramiento, nullo en concepto de la misma junta, cuando podia suplirse oportuna y brevemente, excitando y esperando á los otros legalmente nombrados; si la sábia constitucion autoriza para hacer jamas cosa alguna malamente; si la indisposicion de ánimos puede extinguirse con injusticias, que precisamente han de exaltarla; y en

fin si el desaire justo de un elector debe preponderar sobre el que muy injustamente se hizo á la constitucion. Pero valga la verdad: la junta electoral, queriendo apresurar sus elecciones, saltó por todo, ni se detuvo en prepararse á ejecutarlas *malamente*; que es decir en buen castellano, inicua y maliciosamente, con maldad y dolo; cosa que ella misma confesó en aquella acta, y no ha de negárselo este tribunal, ni lo desmiente el resultado, que es el que se va á referir.

176. La junta, pues, compuesta de solos los representantes de veintidos partidos, prescindiendo absolutamente de los otros diez y nueve, reunió hasta veintiocho electores, de los cuales cinco que eran europeos, vinieron á ser aquí el objeto de la mofa del pueblo. Habiáse publicado anteriormente la lista de los que salieron electos para diputados de córtes, y salieron con efecto los anunciados con la pluralidad de votos dispuestos al intento. Si para ello precedieron juntas nocturnas y otros manejos, bien se deja inferir, aun cuando quizá no llegue á justificarse en el expediente que se está instruyendo, al que en todo caso se refiere esta audiencia. Lo cierto es que entre catorce propietarios y cuatro suplentes, á los europeos y americanos distinguidos por su patriotismo, únicamente les quedó el derecho que viene á ser imaginario, siendo así que ningun otro efecto tiene ni lo tendrá. Hay mas, que los indios á quien se afectó considerar en las elecciones municipales, en estas otras son representados por clase enemiga de la suya. V. M. al concederles el derecho de ciudadanos habia caminado bajo el supuesto racional de que „cada especie tendria por representantes á sus propios hijos” y para esto se les aseguró que „los indios eran muy capaces de ocupar dignamente sus asientos en el congreso. . . . que se han dedicado á las letras y están demasiado instruidos . . . y que dirian verdades á los diputados de la península, y los instruirian en hechos de que no tienen noticia, ni aun idea.” Sin embargo, tambien los indios han sido comprendidos en esta especie de proscripcion que excluyó á los ciudadanos beneméritos.

177. Parecerá increíble al que tuviere idea de la riquísima capital de Nueva-España que hayan sido escogidas para repre-

sentarla personas tales que si estuviese ya en observancia el artículo de la constitucion, relativo á que los diputados tengan una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios, esto solo anularia las elecciones de todos ellos. Así es que hallándose apurado el erario público les insinuó el virey que proporcionaria los demas auxilios al que pudiera costear su viage, y no hubo uno solo que se prestase á ello; antes bien todos respondieron que marcharian si se les habilitaba; lo cual regulado según las solicitudes de algunos compañeros suyos, es como pedir ochenta y cuatro mil pesos. Lo mismo ha sucedido generalmente con los de los demas pueblos de esta provincia, y así es que entre unos y otros diputados piden al gobierno mas de doscientos mil pesos para moverse de aquí, que es la misma cantidad que todos los años demandarán sus sucesores.

178. En esto solo se conoce quanto contravienen al espíritu de la constitucion, cuyo artículo relativo á bienes seguramente no se suspendió por consideracion á personas que nada han padecido en los suyos; mas entre tanto es justo mirarlos como destituidos de facultades ó de voluntad de emplear algunas pocas en beneficio de los mismos pueblos absolutamente apurados, á quienes han debido su nombramiento.

179. Procedióse por último á la eleccion de individuos para la diputacion provincial. Si pudiera estarse al oficio en que dió cuenta de ello el gefe político, crea V. M. que habian concluido „con el mayor regocijo y general gozo de todos los concurrentes,” mas lo cierto es que en el acto mismo alguno de los electores hizo protestas, que no se insertaron en las actas, y que no pueden conbinarse con ese gozo y ese regocijo. Tambien sobre este asunto se refiere la audiencia al expediente que se sigue á instancia del insinuado elector, de otros compañeros suyos y de varios vecinos de la provincia de Oaxaca, en cuyo lugar, estando ocupada por los rebeldes, nombró la de México. Todo lo que por ahora puede decirse es que nunca se ha apurado qué individuo nombró por sí misma y cual por la otra. Cualquiera que sea el último resultado de este negocio pendiente, es muy reparable que existiendo aquí vecinos honrados de Oaxaca, fuese es-

ta privada de sus voz activa, nombrando sugeto extraño, contra lo ordenado en el artículo 330 de la constitucion, y asimismo es de notar que para representarla la de México, no hubiese otros hombres que dos, uno manchado en el concepto público desde mucho antes que en el plan de la insinuada conspiracion de 27 de abril se le hubiese puesto entre los cinco que habian de componer la junta suprema nacional del reino, y cuando se ha contado con todos los patriotas prudentes para socorrer á la patria, siendo muy acaudalado ni se dignó contestar al gobierno; y el otro diputado actual en cortes, cura de real nombramiento, y provisor que todavia espera ser confirmado por el rey; de suerte que así como aquel gravísimo encargo es incompatible con el que nuevamente se le dá, en virtud de las otras dos circunstancias debe mirársele como un empleado público de nombramiento del rey, y aun aspirante á la confirmacion de uno de sus nombramientos, y por consiguiente comprendido en la expresa prohibicion de los artículos 318 y 330.

180. Fueron, pues, nulas todas las elecciones, porque hubo en ellas cohecho, el cual ó no puede probarse nunca, ó resulta notoria y plenísimamente probado por las listas anteriormente circuladas de los mismos que salieron electos, y por el grandísimo número de votos reunidos en todos ellos por los medios viciosos que se han dicho, en virtud de la anterior confabulacion, de que instruye la citada carta núm. 1 de uno de los primeros electores; todo lo cual analizado legalmente, vale mucho mas que algunas docenas de testimonios, y tambien porque siempre se faltó á la necesaria calificacion de si los votantes eran ó no ciudadanos, y si estaban en ejercicio de sus derechos. Por consecuencia de todo, conforme á la constitucion, debian ser privados de voz activa y pasiva, á lo menos los electores y elegidos, esto hablando de todos en general; porque descendiendo á las circunstancias de varios, en sus mismas personas tenian una nulidad intolerable.

181. Aquí en esta descripcion de las elecciones tiene V. M. pintado al vivo y con sus propios colores el cuadro que para todas las sucesivas presentó por modelo á los demas pueblos la Exma. nobilísima, leal é imperial ciudad de México.

182. Entre este plan y el que por disposición de la junta insurreccional dirigió á las autoridades legítimas el teniente curamiscal de campo D. José María Cós, proponiendo que los europeos resignen el mando, no hay otra diferencia, sino que los rebeldes lo proponían y pugnan por ejecutarlo; pero los de México lo han puesto ya en ejecución hasta donde pudieron: ni V. M. dudará en qué personas recaerían todos los empleos civiles, militares y eclesiásticos, si hubiesen de ser provistos por los que confirieron aquellos cargos populares; pues bien claro está que partiéndolos entre sí los mismos facciosos, se apoderarían exclusivamente de las riendas del gobierno y de todo.

183. Los primeros electores de la capital dieron el ejemplo que han seguido muchos otros, y que luego seguirán todos los pueblos, dirigiéndose abiertamente á disponer á su arbitrio de todos los empleos populares: se pretendió al mismo tiempo entrar ya en la posesion de las propiedades y de la existencia de los buenos ciudadanos como se ha visto á los párrafos 161 y siguientes hasta 166 inclusive. Ya que no pudieron *acabar la obra* (como dice Rayon) la misma fuerza de la locura que desde mucho antes trastornó estas cabezas con el furor de la suspirada independencia las tenia perturbadas; y no sabiendo como expresar su odio contra los que en otro tiempo la habian impedido, hubieron de contentarse con manifestarlo con ese *ostracismo* que excluye á los ciudadanos patriotas, que la constitucion y su espíritu designaban para obtener aquellos destinos.

184. En efecto, ella cerró la puerta á las cabalas prohibiendo todo cohecho ó soborno, y aun quiso que fuesen preferidos los mas beneméritos, por lo cual estableció que ningun ciudadano podrá escusarse de estos encargos por motivo ni pretesto alguno.

185. Ya se vé que V. M., contando con que el espíritu sería el que debe ser, ocurrió, no obstante, al justo castigo de algunos intrigantes que acaso pudieran introducirse, privándoles de la voz activa y pasiva en juicio público verbal é inapelable de las juntas electorales, y justamente debió pensar que este sería el único inconveniente que se pusiese á las elecciones, cuando les constaba que las antiguas de los alcaldes ordinarios y demas in-

dividuos de varios ayuntamientos se habian hecho sin experimentar otro obstáculo.

186. Fuera de este caso, y tratándose de unos empleos que nada rinden y para nada proporcionan, que son gratuitos para el público, y onerosos para quien los sirve, debía esperarse que en medio de las efusiones populares de un santo sacrificio por la causa de la patria, fuesen buscados los hombres mas recomendables por su lealtad, por sus virtudes y por sus luces, á los cuales por lo mismo era justo obligar á que hiciesen ese servicio. Así estas magistraturas cívicas creadas para la felicidad pública, conservarían desde su origen la importancia que han tenido en las repúblicas mas sábias.

187. Un sistema tan perfecto en sí, habia de causar acá los efectos contrarios, ó los mismos que hubiera causado en la península si la decidida pluralidad de sus habitantes estuviera por los franceses, y el gobierno careciera de la autoridad suficiente para hacer respetar la ley, y hacer valer la razon. En lugar de algunos partidarios que allá pueden dirigirse á conseguir un nombramiento popular, habia aquí unos hombres dispuestos á multiplicar las conjuraciones bajo todas las formas y en todas las circunstancias, á fomentar los movimientos revolucionarios que interior y exteriormente amenazaban á la capital, á faltar á las condiciones necesarias á toda agregacion social, y en fin á marchar directa y rápidamente hácia un objeto trabajando en sus miras siniestras en vez de ocuparse en la felicidad pública: todo esto ya se evidenció con sobrada claridad en los párrafos 161 hasta el 166. Por consiguiente las primeras elecciones, que debieron haber sido la salvaguardia de la libertad civil, fueron unas asambleas llenas de confusion y desorden, concluyendo luego en excesos tumultuarios; y si en la memorable noche de 29 de noviembre pudo impedirse una subversion total, fué olvidando la gloria y el decoro de la gran nacion. Todas las otras elecciones han sido dominadas por el mismo espíritu.

188. El resultado es, que como las reuniones populares en que se nombra para empleos que hacen la fortuna de quienes los obtienen deben ser precisamente tumultuarias, lo hayan sido

con mayor causa estas en que llegó á tratarse de un interés superior á cuanto hay. La constitucion queria que ellas fuesen inspiradas por el amor de la pátria; pero dictólas el de la independencia y la anarquía, y por esto el ayuntamiento se compuso en gran parte de seres corrompidos que se habian visto mezclados en la rebelion, y de otros que nunca se distinguieron por su patriotismo, lo cual se demostró al párrafo 172; por lo mismo los diputados de cortes fueron elegidos de forma que sirvan de testimonio perpetuo para acreditar que se faltó en sus nombramientos al espíritu de la constitucion y á todas las reglas de la justicia y de la prudencia, como se dijo á los párrafos 176, 177 y 178; y la eleccion de individuos de la diputacion provincial recayó en sugetos cuyas circunstancias (segun queda expresado en el párrafo 179) obligan á instruir un expediente cuyo término justo podrá ser su exclusion. En verdad que no ha sido necesario obligar á nadie á la aceptacion de unos cargos en que hubo el cohecho manifestado al párrafo 180; los primeros electores dieron al suceso la celebridad que ya se expresó al párrafo 162, colgaron ademas sus casas; mas lo cierto es que las dignidades populares que V. M. queria sin duda mantener en el pié de honor y respeto que ellas justamente merecen, cayeron aquí desde su principio en mayor envilecimiento que el que antes tenian en toda la nacion los empleos municipales.

189. Ni las elecciones sucesivas duden menos de producir iguales consecuencias: huirá de ellas todo buen ciudadano, y si á los malvados conviene que algun benemérito sea excluido, lo será en el acto, porque su voto es muy predominante, y ellos deciden.

190. Señor: la historia es una leccion perpetua de moral y de filosofia. Por ella vemos que cuando la voluntad general está pervertida, y el gobierno se halla vacilante porque no puede tener la firmeza necesaria, todo cuanto ponga la misma voluntad en accion de prevalecer conspirará á destruirle, si bien guardando las apariencias de observar las constituciones tutelares. Así es que cuando la Francia se veia dividida entre partidos de constitucionales, de republicanos, de jacobinos y de realistas, y con

un gobierno tan poco respetado como el directorio ejecutivo, las asambleas primarias convocadas anualmente eran un seminario siempre continuo de nuevas insurrecciones, el cual condujo aquella infeliz nacion, primero al débil gobierno del mismo directorio, despues hácia el reinado que abominaba, y por último, sin que la hubiese bastado rehacer cuatro veces su constitucion política en diez años, la vino á precipitar en la tiranía que está sufriendo.

191. En las presentes circunstancias todavia es menos respetado el virey en Nueva España, que lo era en aquella época el directorio; y las mismas revoluciones que hubo en Francia contra aquel gobierno se vén aquí exactísimamente reproducidas, sin otra diferencia que la de haber habido allí diferentes partidos, que combatiéndose prolongaron la existencia del gobierno, cuando acá solo hay uno, que vale por muchos, atendiendo su ascendiente é influjo. Este pueblo por ahora no concede su confianza sino á hombres novadores, inquietos y turbulentos; y para percibir el justo honor de la hipocresía y del charlatanismo de los mentecatos é intrigantes (á cuya discrecion se entrega hoy, admirándolos) y conocer el precio de la verdadera felicidad y de la tranquilidad, preciso será que si continúa en el ejercicio de unos derechos apreciables, pero muy mal entendidos, se instruya en la escuela de la desgracia; esto es, que llegue á experimentar los desastres de la *desorganizacion mas completa*, ó sufrir necesariamente un despotismo militar, que la evite en el último apuro, que no deberá estar muy distante mientras los movimientos revolucionarios sean habituales*.

192. V. M. con su profundo conocimiento de los hombres se dignará de meditar sobre todo esto, y lo mucho mas que su ilustracion le ofrezca, mientras que la audiencia hace todavia algunas observaciones acerca de las elecciones ya ejecutadas, y de las que acaso se ejecuten.

193. Los infrascriptos ministros americanos observan con grave sentimiento que de los seiscientos cincuenta y dos nombramientos hechos en México para unas y otras elecciones nin-

* Exactísima prediccion que vemos realizada.

guno recayó en europeo: infiere de aquí que esta clase tan interesante y digna de considerarse, si no esperara de la justificación de V. M. el debido remedio, abandonaría este país, ya ingrato, tan prontamente como pudiese; porque *son honrados, tienen pundonor, y desearan tener una patria.*

194. Los ministros europeos advierten que tampoco mereció ser nombrado ninguno de tantos americanos de sobresalientes virtudes y patriotismo como para honor de la América hay en esta capital, y que á estos realmente se les hizo una enorme injusticia.

195. Y todos convienen en que también los indios han sido excluidos, contra lo que V. M. se había propuesto; en cuya consecuencia tres clases originarias, y otras tres derivadas, son representadas por una sola, que apenas compone la quinta parte de la población, debiendo deducirse de la única clase representante los individuos más beneméritos, que tampoco figuran en tales intrigas.

196. Esta fué la voluntad del pueblo de México, si es cierto que se le comunicó á los electores, como lo asegura el insinuado correo del sur núm. 20; que lo hicieron así, bien se ha visto, y que intervino para ello una liga ó confabulación como se mostró al párrafo 180, lo manifiestan clarísimamente la carta número 1 citada entonces, porque en ella dice un elector: „los gachupines bien conocen no saldrá ninguno de ellos, y en esto no se engañan, pues los electores están resueltos á que así se verifique.” Mas no habló verdad en suponer que „han procurado entorpecer este virey los ministros de la audiencia, y todos los gachupines la votación de los sujetos para el ayuntamiento constitucional”; porque el primero solo mandó la necesaria averiguación de lo ocurrido en las elecciones y el tumulto, y estando pendiente no podía proceder adelante; los segundos no han entendido en el negocio en concepto alguno, y los últimos ninguna gestión hicieron.

197. ¡Ojalá fuese la única mala consecuencia de las elecciones en las circunstancias presentes! El intendente de Valladolid representó que la población de aquella ciudad apenas llegará

hoy á ocho mil habitantes, y que todos los partidos de provincia regulados para las elecciones en doscientas quince mil ochenta y ocho almas están ocupados por los rebeldes, á excepción únicamente del de Zamora, con quien tampoco hay comunicación: varias otras provincias se hallan también ocupadas por ellos más ó menos, como la de Oaxaca toda entera; y esto que induce una suma complicación, opone visibles obstáculos á que las elecciones se hagan con fruto público.

198. Después de todo hay que atender otras consecuencias que naturalmente se derivan de lo expuesto. El establecimiento de las diputaciones provinciales causaría en las circunstancias presentes perjuicios de la mayor trascendencia; porque siendo de su peculiar inspección intervenir y aprobar el repartimiento hecho á los pueblos de las contribuciones que hubieran cabido á la provincia, el virey ó capitán general precisamente hallaría en ellas, á más de la dilación que de ordinario se observa en las resoluciones, una oposición que paralizase todas sus medidas militares. Para ello deducirían astutamente sus fundamentos de la misma constitución; porque perteneciendo á las cortes establecer anualmente las contribuciones é impuestos, tomar caudales á préstamo en casos de necesidad sobre el crédito de la nación, y aprobar el repartimiento de las contribuciones entre las provincias (sin que el rey mismo pueda imponerlas directa ni indirectamente, ni hacer pedidos bajo cualquiera nombre ó para cualquiera objeto que sea) no solo resistirían que el virey decretase nuevas disposiciones, sino que anularían las que al presente se exigen, aunque destinadas á suplir el déficit que causaron ciertas providencias benéficas no substituidas por otras algunas, y á mantener los ejércitos. Corriendo todo por una mano, ó dependiendo de una sola autoridad, esta misma se vé tan apurada sin embargo de ejercer necesariamente la soberanía en este punto, que después de varios impuestos y de cuantiosísimos empréstitos, y después de varias providencias dirigidas á cobrar la mayor economía, la hacienda pública se halla en estado de quiebra, pues no paga capitales de plazo cumplido ni aun sus réditos, y apenas puede acudir á las atenciones del momento; teniendo abandonadas

otras de gran importancia, como el pago de situados de varias partes, y aun de los puntos fronterizos.

199. Por otra parte el sistema fiscal de esta provincia es muy sencillo, y no necesita por ahora de tales juntas. La ordenanza de intendentes del año de 1786 que ha regido hasta aquí, ofrecía pocas dificultades y menos inconvenientes; pero si se quiere un orden mas claro, aquella otra ordenanza de 1803 que el despotismo de un valido impidió llegar á estos países, no dejaría que desear, cuando á juicio de los mejores economistas es un modelo acabado de la legislación fiscal *.

200. Sustituyéndole ahora una administracion fugitiva y popular, el menor perjuicio de ella seria la disipacion de caudales; cosa que es muy de temer en unos hombres famélicos, cuales son á pesar de lo establecido en la constitucion varios diputados de provincia, segun se infiere de cierta consulta del subdelegado de Celaya, que preguntaba si „se les habia de auxiliar con dietas tambien á los electores de partido, porque sin ellas muchos no podian costearse.

201. Entre tanto no tiene duda que destituido el virey de la superintendencia general de la hacienda pública en circunstancias en que á cada momento necesita contar con los que la dirijan, nada podrá emprender, si no pudiere seguir estendiendo las contribuciones á los pedidos y á lo que dicte la necesidad; tampoco podrá continuar en la defensa porque ninguna guerra se hizo jamás sin dinero.

202. Supuesto todo lo referido, hoy dia las elecciones ofrecerán precisamente cuatro inconvenientes gravísimos; primero, la suma dificultad de hacer legalmente la calificación de los verdaderos ciudadanos; segundo, el concepto mas que probable de que todos los americanos beneméritos y todos los europeos, juntamente con los indios, quedan escludidos; tercero, la fundada presuncion de que los nombramientos recaigan en hombres sospechosos ó enemigos de la patria; y cuarto el inminente peligro de la necesaria reunion de casi todos los habitantes.

203. La clasificacion no puede hacerse bien ó de modo que

* ¡Ojalá se adoptare! Nada convendría mejor al arreglo de la hacienda pública.

se observe la constitucion; pues cualquiera medida que se tome para distinguir á los que no son ciudadanos aunque sean españoles, será odiosísima é insuficiente, porque nunca se ha de estender á muchos individuos, que con su carta de reserva ó de otra suerte pasan por ciudadanos descendientes de esta ó de esa España, cuando todo el mundo vé que no lo son.

204. Para evitar la existencia indicada apenas hay remedio constitucional; porque estando mandado que no se pueda proponer alteracion, adiccion, ni reforma en ningun artículo de la constitucion hasta pasados ocho años despues de hallarse puesta en práctica en todas sus partes, la ley ó decreto en que se estableciese que se nombrasen tantos ó cuantos europeos, indios ó españoles y americanos de ciertas circunstancias, seria diametralmente opuesta á la misma constitucion. Si esta dificultad fuese superable (que no lo es) resultaria que fijando el número respectivo por imitacion de lo que ya se sancionó en cuanto á individuos nacidos en las provincias de Ultramar que debe haber en la diputacion permanente de cortes y en el consejo de estado, autorizaba para siempre la division de criollos y gachupines, que conviene desarraigar hasta en el nombre; porque esas combinaciones anmentarian los celos, rivalidades, y mútuos disgustos de ambas clases, y este será el único efecto de tales disposiciones, contrarias á la libertad pública; pues ya se sabe que la opinion general en estos casos es indomable, porque las mismas providencias dictadas para darle otro rumbo la vigorizan mas y mas en sus designios; así lo experimentó el directorio de Francia, pues aunque excluía del cuerpo legislativo á los diputados que no eran nombrados conforme á sus órdenes, esta y otras medidas semejantes no impidieron la ruina de aquel gobierno, que fué minado y substituido por otro peor.

205. Por lo que mira á los justos recelos que deben concebirse con respecto á los individuos que sean elegidos, tambien están en el orden preciso, ó mas bien, en el actual desorden de las cosas. Cuando el subdelegado de Pachuca se halló con la orden de proceder á las elecciones de aquel ayuntamiento constitucional, propuso de acuerdo con el comandante militar que se